

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 039 del 24 de Agosto de 2024

" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 "

Concejales Ponente: **CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR**

Honorables concejales que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia en primer debate al proyecto de acuerdo 039 de 2024 presentado por el alcalde municipal **JAIME ANDRES BELTRÁN MARTINEZ** , para el cual me permito hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Para elaborar la presente ponencia me propongo seguir la siguiente metodología:

- i) Marco normativo en que se fundamenta el proyecto de acuerdo*
- ii) Objeto del proyecto de acuerdo*
- iii) Motivación fáctica del proyecto de acuerdo*
- iv) Sentido de la ponencia.*

I. MARCO NORMATIVO EN QUE SE FUNDAMENTA EL PROYECTO DE ACUERDO

CONSTITUCIONAL

En el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo".

LEGAL

Que la Ley 819 de 2003, en su artículo 11 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 16

Que según la Ley 1483 del 9 de diciembre de 2011, permite exclusivamente a las entidades territoriales, tramitar autorización de vigencias futuras excepcionales para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos y que su monto máximo, plazo y sus condiciones consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 18 modifica el artículo 322 de la Ley 136 de 1994, establece en su párrafo 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el concejo municipal o distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

- Contratación de empréstitos
- *Contratos que comprometan vigencias futuras*
- *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles*
- *Concesiones*
- *Las demás que determine la Ley*

DECRETOS DEL ORDEN NACIONAL

Que en el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.

Que mediante Decreto 2767 de diciembre 28 de 2012, se reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011 en el cual estableció en su artículo primero *“la autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica y anexar el estudio técnico, que acompañe a los proyectos de inversión que superan el periodo de gobierno y debe contener como mínimo lo establecido en el Artículo 2 del mismo decreto”*.

DECRETOS Y ACUERDOS DEL ORDEN MUNICIPAL

Que según el Decreto Municipal Nro. 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales Nro. 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004, y Acuerdo 020/2009 de conformidad con lo previsto en las Leyes 819 de 2003, la Administración Municipal podrá presentar a aprobación del Honorable Concejo Municipal, la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Que mediante Decreto Municipal 0178 de diciembre 19 de 2023, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2024.

Que mediante el Decreto Municipal 0179 del 19 de diciembre de 2023 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2024.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 16

Que los siguientes proyectos de inversión se encuentran inscritos y viabilizados en el banco de proyectos del municipio de Bucaramanga y forman parte del Plan de Desarrollo “**BUCARAMANGA AVANZA SEGURA**”, aprobado mediante el Acuerdo 007 del 18 de junio de 2024.

II. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Este proyecto de acuerdo municipal tiene por objeto Autorizar al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Excepcionales con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 hasta por la suma de **CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$105.440.403.278,20)**; con el propósito de adelantar procesos contractuales para educación superior, programa de alimentación escolar, supervisión y/o interventoría al PAE, aseo, mantenimiento, vigilancia, arrendamiento, transporte escolar y conectividad de las instituciones públicas oficiales del Municipio de Bucaramanga.

III. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

El proyecto de acuerdo en mención obtuvo concepto favorable del Consejo Superior de Política Fiscal Municipal (CONFIS) mediante Acta Nro.030 de agosto 23 de 2024; conforme al artículo 35 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio y según el anexo incluido en el original del proyecto de acuerdo, así también lo consagrado en el artículo 5 de la ley 819 del 2003, el presente proyecto de presupuesto no afecta la proyección del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2034, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década.

En recuento la Ley 1483 de 2011 “Por medio del cual se dictan normas orgánicas de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales”, estableció en el artículo primero que la autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras en las entidades territoriales no podrán superar el periodo de Gobierno, salvo que se trate de proyectos de inversión, en aquellos casos que el Consejo de Gobierno los declare de importancia estratégica, con fundamentos en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Finalmente el Decreto 2767 de diciembre 28 de 2012 se reglamentó parcialmente la Ley 1483 de 2011 en la cual se estableció en su artículo 1º. la Declaración de importancia estratégica que se debe anexar cuando las autorizaciones exceden el periodo de gobierno y en su artículo 2º. El contenido de los estudios técnicos.

Descripción de los proyectos:

1- Educación Superior

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACION SUPERIOR PARA LA TRANSICIÓN A LA EDUCACION TÉCNICA, TECNOLÓGICA,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 16

PROFESIONAL Y DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura: Se hace necesaria la vigencia futura para el 2025 que garantice la efectividad y continuidad del programa fondo educativo, con el que se pretende sostener a 3610 subsidios que están contemplados en el Plan de Desarrollo BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA” PARA LA VIGENCIA 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Objeto de la vigencia Futura: AUNAR ESFUERZOS, ACCIONES, CAPACIDADES, RECURSOS Y CONOCIMIENTOS JUNTO CON LAS UNIVERSIDADES PARA PROMOVER EL PROYECTO DE MASIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. (SOSTENIDOS Y NUEVOS)

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura: 2 semestres

Fines de las Vigencias Futuras: Sostener a 3610 subsidios que están contemplados en el Plan de Desarrollo “BUCARAMANGA AVANZA SEGURA” para la vigencia 2024-2027 en el Municipio de Bucaramanga.

Justificación legal: "El proyecto se encuentra aprobado mediante acuerdo municipal 007 de junio de 2024, “Por el cual se aprueba y adopta el Plan de Desarrollo “BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA” para las vigencias 2024-2027”. En el programa de calidad y fomento de la Educación Superior tiene como fin ampliar el acceso a la permanencia en la educación superior en Bucaramanga, financiando el ingreso y la continuidad de estudiantes en niveles técnico, tecnológico y profesional. Fomentar la transición de estudiantes de educación media a la educación superior. El presente proyecto se enmarca en el acuerdo municipal 052 del 2010 ""Por el cual se institucionaliza el programa social la universidad del pueblo como una política pública del municipio de Bucaramanga, para que sea aplicado e incluido por todos los gobernantes locales dentro del plan de desarrollo de cada gobierno"", El alcalde está facultado mediante acuerdo municipal del 25 de Mayo del 2015 para que reorganice y reglamente el fondo educativo municipal, y el decreto 0086 de 2015, “Por medio del cual reorganiza el fondo cuenta denominada Fondo Educativo Municipal”. Así mismo, lo dispuesto en la ley 1483 de 2011 “por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales”, el artículo 5° de la ley 819 de 2003 y además normas aplicables en materia de presupuesto y trámite de vigencias futuras para el proyecto de inversión. Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto cumple con el análisis de viabilidad legal y política. En virtud de lo establecido en el Decreto de Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020, se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto a en los Secretarios de Despacho de la administración municipal de Bucaramanga, la facultad de adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual y la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, son consideración a su naturaleza y cuantía.

La Secretaría de Educación Municipal, es la entidad encargada de administrar, organizar, planear, coordinar y ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Bucaramanga.

La Constitución Política de Colombia dispone en su Artículo 67 que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

El acceso a la educación superior es un indicador vital para apreciar la equidad, la democratización y el desarrollo que alcanza una sociedad; en Bucaramanga es particularmente

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 16

crítico el problema de la equidad, ya que para los estratos sociales más pobres es más complejo el acceso a las Instituciones de Educación Superior privadas.

En el Municipio de Bucaramanga hay un gran número de personas que pertenecen a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, las cuales tienen limitaciones económicas para continuar su proceso de formación con estudios de educación superior, lo cual constituye una problemática social en el Municipio pues esto redundaría en las pocas oportunidades de vinculación laboral con una remuneración digna, limitando las posibilidades de desarrollo personal y de mejoramiento de la calidad de vida de las personas y de sus familias.

El Programa Social la Universidad del Pueblo es una propuesta social y educativa, mediante la cual se ofrece educación gratuita a estudiantes de estratos 1, 2 y 3 residentes en el municipio de Bucaramanga, que no hayan podido acceder a la educación superior debido a las dificultades económicas y a la falta de oportunidades de cupos para su acceso, que encuentran en los niveles A, B y C del SISBEN IV, para que puedan continuar sus estudios de educación superior y así lograr el desarrollo intelectual y personal del individuo.

Para lograr este proyecto se hace necesario, continuar y fortalecer las alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior-IES que operan en el municipio ofreciendo programas formales de pregrado, de carácter público y privado con el fin de generar la prestación de este servicio de educación de manera gratuita para los beneficiarios y garantizar la continuidad de quienes tienen el beneficio y cumplen con los requisitos para mantenerlo.

Es importante mencionar que, la asignación inicial del beneficio se realizó a través de convocatorias públicas en la que los interesados se postularon a los programas académicos ofertados en las mismas y fueron seleccionados según el nivel de cumplimiento de requisitos. Para el beneficiario que recibió el subsidio se proyectó la continuidad en cumplimiento de lo definido en el Decreto 086 del 05 de junio de 2015, así:

“ARTÍCULO TERCERO: (...) Parágrafo Tercero. Requisitos de continuidad del beneficio. La financiación de educación técnica, tecnológica y/o profesional señalada comprende la totalidad del programa académico respectivo, siempre y cuando el estudiante mantenga un promedio académico superior a tres cero. En consecuencia, al concluir cada semestre académico, la Secretaría de Educación de Bucaramanga verificará con las Universidades que hacen parte de la oferta institucional las calificaciones de los beneficiarios para constatar los respectivos promedios para efectos de la continuidad del beneficio correspondiente; información que será puesta a disposición del Comité Operativo y de Vigilancia del Fondo Educativo Municipal, para lo de su competencia”

“ARTÍCULO NOVENO: Pérdida del Beneficio Educativo. El Municipio de Bucaramanga terminará en forma definitiva el beneficio educativo otorgado previa decisión del Comité Operativo y de Vigilancia por las siguientes causales: a) Incumplimiento de las obligaciones reglamentarias por parte del beneficiario. b) Haber presentado documentos adulterados para acceder al beneficio educativo. c) Por expresa voluntad del beneficiario del retiro definitivo del programa de estudios. d) Por cambio de programa académico. e) Por abandono, suspensión, aplazamiento o cancelación del programa académico, excepto en casos de incapacidad médica superior a 60 días debidamente certificada. f) Expulsión del centro docente. g) Muerte del beneficiario...”

2. Alimentación Escolar

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura

Para el Programa de Alimentación Escolar PAE vigencia 2025, es necesario comprometer los recursos del presupuesto, para que de esta manera se ofrezca un servicio educativo de calidad que garantice aumentar el acceso y los niveles de permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en la jornada académica de los establecimientos educativos oficiales de la entidad territorial; ya que responde a una necesidad de la población en edad escolar. Por lo anterior se debe adelantar el trámite de vigencias futuras para los presupuestos de suministro con la proyección de licitación pública y supervisión.

Objeto de la vigencia Futura:

Operación: Servicio y suministro diario de complemento alimentario jornada de la mañana y tarde tipo ración industrializada, complemento tipo almuerzos preparados en el sitio, complementos preparados en sitio tipo JM/JT (jornada mañana, jornada tarde) para niños, niñas, jóvenes y adolescentes matriculados en la plataforma SIMAT en las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga de conformidad con la normatividad legal vigente emitida por el ministerio de educación nacional para el programa de alimentación escolar PAE grupo 1 y 2.

Supervisión: Realizar la supervisión administrativa, social, técnica, jurídica, financiera a los contratos con objeto: Jornada de la mañana y tarde tipo ración industrializada, complemento tipo almuerzos preparados en el sitio, complementos preparados en sitio tipo JM/JT (jornada mañana, jornada tarde) para niños, niñas, jóvenes y adolescentes matriculados en la plataforma SIMAT en las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga de conformidad con la normatividad legal vigente emitida por el ministerio de educación nacional, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UAPA MEN.

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura:

- Operación: 154 días calendario escolar
- Supervisión: 6 meses

Fines de las Vigencias Futuras: Aumentar los niveles de permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en la jornada académica que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial.

Justificación legal: Con el fin de dar trámite a los procesos contractuales de la vigencia 2025 para el programa de alimentación escolar PAE y la supervisión y/o interventoría, es necesario solicitar el trámite de vigencias futuras excepcionales con aprobación del Concejo Municipal de Bucaramanga, al respecto debemos indicar que en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política se establece: "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo". Por su parte, el Decreto 111 de 1996 Estatuto de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal, y especialmente en la Ley 819 de 2003, en su artículo 11 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. La Ley 1483 del 9 de diciembre de 2011, permite exclusivamente a las entidades territoriales, tramitar autorización de vigencias futuras excepcionales para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 7 de 16

saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos, para el presente caso aplicaría el trámite y autorización por encontrarse el programa de alimentación escolar PAE en el sector educación. Resolución 335 del 21 de Diciembre de 2021.

3. Aseo

Nombre del Proyecto: MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura: Se debe adelantar el trámite de vigencias futuras para garantizar el servicio de aseo de las 47 instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga vigencia 2025, ya que es necesario comprometer los recursos del presupuesto por ser necesario que la Secretaría de Educación contrate el servicio de aseo en las diferentes sedes educativas, con el suministro de los elementos esenciales de trabajo como los insumos básicos de aseo de buena calidad para garantizar las condiciones óptimas de aseo e higiene, mantenimiento y conservación de espacios de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

- Además, Que el calendario académico de los estudiantes de los colegios oficiales se inicia en el mes de enero del 2025 y para garantizar el servicio de aseo es vital e imprescindible para lograr el buen funcionamiento de las Instituciones Educativas, de modo que en ellas se debe garantizar el mantenimiento y aseo del inmueble, para el inicio del año escolar.
- Que la contratación del servicio de aseo debe quedar asignado en el mes de diciembre de 2024, para garantizar la continuidad en enero del 2025, se garantice el mantenimiento y aseo de las 47 instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga con sus sedes y dos puntos vive digital.
- Que estos proyectos requieren continuidad por lo tanto se solicita autorización para que el alcalde Municipal pueda comprometer vigencias futuras excepcionales para el proceso contractual en la ejecución de proyecto que se encuentra viabilizado en el banco de proyectos del Municipio de Bucaramanga.

Lo anterior se encuentra enmarcado en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 - 2027: "" BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", con proyecto radicado en el BPIN: SEPI Y BPIN: 2024680010027 ""Mantenimiento de la operatividad de las instituciones educativas oficiales en el municipio de Bucaramanga""

- Es obligación de la Secretaría de Educación asegurar las condiciones que permitan mejorar la calidad en la prestación del servicio educativo, al igual que le corresponde el deber adicional de mantener el estado de los bienes de tal forma que evite su deterioro y alteración en su funcionalidad, de igual manera contribuir a que los ambientes educativos sean limpios y estén en óptimas condiciones de aseo y salubridad, se requiere con urgencia garantizar el regreso seguro a los estudiante y comunidad educativa ya administrativa.
- La prestación del servicio educativo equivale a brindar todos los elementos necesarios para su ejecución orientando esta prestación a unas óptimas condiciones en su desarrollo. El servicio de aseo es vital e imprescindible para lograr el buen funcionamiento de las instituciones educativas, de modo que en ellas se debe garantizar el mantenimiento y aseo del inmueble facilitando el buen funcionamiento de las distintas dependencias, lo cual permite la prestación del servicio con excelentes condiciones sanitarias y de higiene al igual que un ambiente digno para los niños y niñas, trabajadores de las diferentes instituciones educativas.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 8 de 16

• Personal que se requiere para garantizar el aseo e higiene en las 47 instituciones educativas oficiales; Supervisores, coordinadores y Operarias a contratar por 9 meses para 47 instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga y 2 puntos vive digital.

Objeto de la vigencia Futura: Mantenimiento de la operatividad de las instituciones educativas oficiales en el municipio de Bucaramanga

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura: 9 meses

Fines de las Vigencias Futuras: Contratación del servicio de aseo para las 47 Instituciones Educativas y todas sus sedes, Además de 2 puntos Vive Digital, Contratación de equipo humano representado en supervisores, coordinadores, operarias, operarias (os)r los equipos e insumos necesarios para para garantizar este servicio.

Justificación legal: Marco normativo – Ley 819 de 2003 – Ley 1483 de 2011- Decreto 1068 de 2015 – y demás normas concordantes

4. Vigilancia

Nombre del Proyecto: MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura: "El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, que le corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Bajo este criterio, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política. La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

El Municipio de Bucaramanga, ha sido certificado mediante la Resolución Ministerial 2987 de 2002, por lo que le corresponde asumir la dirección, planificación y prestación del "(...) servicio educativo en los niveles de pre - escolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad", a su vez le competen funciones del orden constitucional y legal, por lo que de conformidad con la ley 715 de 2001, a los Municipios les compete garantizar el buen desarrollo, funcionamiento y ejecución del derecho fundamental y constitucional de la educación (Art. 67 C.N). Así mismo, el artículo 67 de la Carta antes citada, califica el derecho a la educación como un derecho fundamental y un servicio público a cargo del Estado, dada su función social. La ley 87 de 1993 en su artículo 2ª, literal a, adicionado por el artículo 10 del Decreto 205 de 2003, establece dentro de los objetivos del Sistema de Control Interno, "Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten", a su turno la ley 734 de 2002, consagra en su artículo 34: "Son deberes de todo servidor público, numeral 21 "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados", y numeral 22 "Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 9 de 16

Basados en el anterior amparo legal se hace necesario adelantar el trámite de Vigencias futuras para los presupuestos con el objetivo de comprometer los recursos del presupuesto; en este caso para garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada de las ochenta y siete (87) sedes educativas oficiales y los 8 puntos vive digital del Municipio de Bucaramanga y así ofrecer condiciones óptimas de seguridad de todo el personal de la comunidad educativa, servidores públicos y usuarios en general; igualmente de la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran en las Instituciones Educativas y los Puntos Vive Digital de Bucaramanga.

Es necesario e indispensable adelantar la contratación, para resolver una obligación de carácter legal e ineludible. La asignación de los recursos y el comprometer éstos mediante vigencias futuras, se efectuará para garantizar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las Instituciones Educativas Oficiales y los Puntos Vive Digital de Bucaramanga y así evitar que se puedan ver expuestos a actos vandálicos y/o delincuenciales.

Objeto de la vigencia Futura: “PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LOS PUNTOS VIVE DIGITAL DE BUCARAMANGA”

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura: 10 meses

Fines de las Vigencias Futuras: La contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos para la protección de las personas y bienes que permanecen en las ochenta y siete (87) sedes educativas oficiales y 8 puntos vive digital del Municipio de Bucaramanga, con una compañía regulada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cumpla con los requisitos por ella establecidos.

Justificación legal: "Según lo estipulado en el artículo 5 de la ley 819 del 2003, el presente proyecto de presupuesto no afecta la proyección del marco fiscal de mediano plazo 2017-2026, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década.

Especialmente en la Ley 819 de 2003, en su artículo 11 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

La Ley 1483 del 9 de diciembre de 2011, Por medio del cual se dictan normas orgánicas de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales”, estableció en el artículo primero que a autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras en las entidades territoriales no podrán superar el periodo de Gobierno, salvo que se trate de proyectos de inversión, en aquellos casos que el concejo de gobierno, los declare de importancia estrategia, con fundamentos en estudios de reconocido valor acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

5. Arrendamientos

Nombre del Proyecto: MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura: Para el Municipio de Bucaramanga - Secretaria de Educación es conveniente llevar a cabo el proceso de contratación de arrendamiento de bienes inmuebles, ya que con esta contratación se pretende disponer de las instalaciones para el funcionamiento 5 de las instituciones educativas en zona rural y urbana, con el fin de dar continuidad y seguir garantizando la prestación del servicio educativo de una

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

forma eficaz, pertinente y con calidad, que permita a los escolares, ambientes de aprendizaje adecuados que aseguren su formación integral; este servicio por medio de un contrato se viene prestando desde el año 2011.

Se justifica el contrato de arrendamiento teniendo en cuenta que la Administración Municipal no posee bienes inmuebles ni recursos económicos para la compra de los mismos, por lo tanto, se hace necesario tomar en arriendo los bienes inmuebles que posean la infraestructura requerida para el funcionamiento de las Instituciones Educativas y que por su ubicación no afecte la cobertura y continuidad de los estudiantes matriculados.

Objeto de la vigencia Futura: ARRENDAMIENTO DE LOS INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE 5 DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura: 12 meses

Fines de las Vigencias Futuras: "Dar continuidad y garantizar el acceso a la educación de los estudiantes matriculados en dichas instituciones, facilitando la cercanía a las comunidades y manteniendo la cobertura de la Secretaría de Educación en los diferentes sectores del municipio de Bucaramanga, incluyendo la zona rural.

Por otro lado, se atiende una de las metas del plan de desarrollo, la cual consiste en mantener los 47 establecimientos educativos oficiales optimizados con planta de personal docente, administrativa, servicios públicos, aseo, vigilancia y arrendamientos."

Justificación legal: Ley 819 de 2003 – Ley 1483 de 2011- Decreto 1068 de 2015 – y demás normas concordantes

6. Transporte

Nombre del Proyecto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura: "El Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación, en cumplimiento de sus competencias como entidad territorial certificada debe "dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media Técnica, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad".

El transporte escolar es una estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo, desde la Secretaría de Educación del municipio de Bucaramanga se realiza la caracterización de estudiantes que reciben el servicio, de acuerdo a los requisitos de priorización definidos como lo son los estudiantes ubicados en la zona rural que van a Instituciones Educativas rurales, los estudiantes ubicados en zona rural que van a Instituciones educativas urbanas, los estudiantes matriculados en sedes que han sido reubicadas debido a fallas presentadas en la Infraestructura y los estudiantes ubicados en zonas urbanas dispersas en las que no existe accesibilidad al transporte público, en cumplimiento del acuerdo 007 del 18 de junio del 2024 por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo ""Bucaramanga Avanza Segura""

Se hace necesaria la vigencia futura para que, los procesos administrativos y contractuales cuenten con los recursos del presupuesto que permitan garantizar la operación del transporte desde el inicio y hasta el final del calendario académico escolar para el año 2025; esta situación,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

constituye un factor determinante para la mitigación de la deserción o abandono definitivo de los estudiantes del sistema educativo, dadas las condiciones de pobreza, y las dificultades de las familias de los estudiantes cuyo sitio de vivienda se encuentra a largas distancias de las instituciones educativas, logrando que, se pueda dar continuidad a su proceso de formación en la institución donde se encuentran matriculados en el año lectivo 2025."

Objeto de la vigencia Futura: Prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial escolar, ida y regreso de los estudiantes de las instituciones educativas oficiales rurales y urbanas del municipio de Bucaramanga, conforme rutas pre-establecidas.

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura: 154 días calendario escolar

Fines de las Vigencias Futuras: Beneficiar con transporte escolar durante la vigencia 2025 a 4.000 estudiantes matriculados en instituciones educativas oficiales rurales que van a Instituciones Educativas rurales o urbanas, estudiantes matriculados en sedes que han sido reubicadas debido a fallas presentadas en la Infraestructura y estudiantes ubicados en zonas urbanas dispersas en las que no existe accesibilidad al transporte público, con la implementación de 64 rutas de transporte escolar.

Justificación legal: La Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con el Decreto Municipal No. 0220 de junio 9 de 2020, por medio del cual se delega el ejercicio de la competencia para realizar los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal, y en este caso particular en la Secretaria de Educación, procede a elaborar estudios y documentos previos, con base en la necesidad planteada a continuación:

La Secretaría de Educación Municipal es la entidad encargada de administrar, organizar, planear, coordinar y ejecutar los recursos y políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Bucaramanga.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

Ahora bien, de acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Bajo este criterio, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política. Planificación y prestación del "(...) servicio educativo en los niveles de pre - escolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad", a su vez le competen funciones del orden constitucional y legal, por lo que de conformidad con la ley 715 de 2001, a los Municipios les compete garantizar el buen desarrollo, funcionamiento y ejecución del derecho fundamental y constitucional de la educación (Art. 67 C.N).

A este respecto, se debe señalar que el artículo 44 de la Constitución Nacional, son "derechos fundamentales de los niños entre otros, la educación, la cultura, la libre expresión de su opinión (...). Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

Así mismo, el artículo 67 de la Carta antes citada, califica el derecho a la educación como un derecho fundamental y un servicio público a cargo del Estado, dada su función social.

En este orden de ideas, le corresponde al Estado Colombiano regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, velar para que la calidad educativa se extienda entre las distintas áreas del saber, entendiendo por ello que no basta solo el básico concepto de impartir la educación sino que intrínsecamente se hallan otros deberes y obligaciones a cargo del Estado que la dignifican y califican como una educación de calidad y pertinente a la demanda de la actual sociedad, siempre y cuando se mantengan las mínimas condiciones de cobertura del servicio a través de un adecuado acceso en condiciones necesarias y dignas.

Ahora bien, la Ley de Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) regula en el artículo 41 como obligaciones del Estado, la de “Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los Niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para asegurar la prevalencia de sus Derechos” y también establece que debe asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación. A su turno en el numeral 17 del artículo 41 dispone que el Estado debe “garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda o mediante la utilización de tecnologías y medios que garanticen dicho acceso tanto en los entornos rurales como urbanos”.

Según el Ministerio hay varias causas de deserción, pero la que más incide es la falta de transporte escolar en áreas rurales, pues las escuelas quedan muy distantes de los sitios donde viven los niños. Si la entidad territorial no asume el transporte, las familias deben hacerlo y les resulta muy costoso el acompañamiento para el diligenciamiento de este campo, favor apoyarse del área de contratación- Financiero)

7. Servicio Educativo

Nombre del Proyecto: MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura: "El Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación, en cumplimiento de sus competencias como entidad territorial certificada debe “dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media Técnica, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad”.

Cumplir con las anteriores competencias de ley exige al Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación, ofrecer un servicio educativo pertinente a la población escolar de los diferentes barrios y comunas del Municipio, lo cual implica una oferta educativa que responda a la demanda escolar que se presenta, ambientes de enseñanza que faciliten el aprendizaje significativo de los estudiantes, personal idóneo para el desarrollo de las competencias requeridas y la óptima utilización de los recursos físicos, humanos y financieros.

Por otra parte, es necesario asegurar la continuidad de los estudiantes que ya están siendo atendidos en un establecimiento educativo a través de la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico contratado con iglesias y confesiones religiosas entidades como lo establece la Decreto 1851 de 2015; si se demuestra que el establecimiento no cumple con su contrato y/o, se encuentra una alternativa mejor para los estudiantes. Lo anterior siempre y cuando no se ponga en riesgo la estabilidad del desarrollo educativo de los niños, niñas y jóvenes.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

Se hace necesaria la vigencia futura para comprometer los recursos del presupuesto que permitan garantizar el inicio de actividades escolares en el mes de enero de 2025, y así atender la programación de las 40 semanas de proceso educativo que deben incluirse en el calendario académico escolar, según la directriz de la Resolución 144 del 30 de enero 2001.

Adicionalmente, el servicio educativo prestado a través del modelo de matrícula contratada con confesiones religiosas y concesiones, hace parte del Plan de Desarrollo Municipal, en el cual está establecida la meta de mantener los estudiantes atendidos por el sistema de contratación del servicio educativo con enfoque diferencial, en 7 Instituciones Educativas.

El compromiso de vigencia futura garantiza que los estudiantes que actualmente se encuentran matriculados en las 7 Instituciones Educativas bajo esta modalidad de servicio educativo, puedan dar continuidad a su proceso de formación en la institución donde se encuentran matriculados y realizar los trámites pertinentes requeridos al inicio del año lectivo en su respectiva IE, sin versen afectados por el trámite contractual que debe realizarse cada año."

Objeto de la vigencia Futura: Promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico para la prestación del servicio público educativo, de los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media con iglesias y confesiones religiosas en el Municipio de Bucaramanga.

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura: 11 meses

Fines de las Vigencias Futuras: "Mediante la modalidad de contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas se permitirá solucionar las dificultades identificadas en el citado estudio de insuficiencia, especialmente las relacionadas con la infraestructura física y los ambientes de aprendizaje adecuados para que el municipio de Bucaramanga pueda atender la demanda educativa en condiciones de calidad y equidad, y lograr en los estudiante una formación integral que corresponda con los requerimientos y avances tecnológicos; igualmente se garantizará la continuidad de los estudiantes que ya están siendo atendidos.

Por otro lado, se atiende una de las metas del plan de desarrollo, la cual consiste en mantener los estudiantes de las 7 IE, con prestación del servicio educativo por el sistema de contratación, con enfoque diferencial."

Justificación legal: "Según lo estipulado en el artículo 5 de la ley 819 del 2003, el presente proyecto de presupuesto no afecta la proyección del marco fiscal de mediano plazo 2017-2026, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década.

Especialmente en la Ley 819 de 2003, en su artículo 11 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

La Ley 1483 del 9 de diciembre de 2011, "'Por medio del cual se dictan normas orgánicas de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales", estableció en el artículo primero que la autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras en las entidades territoriales no podrán superar el periodo de Gobierno, salvo que se trate de proyectos de inversión, en aquellos casos que el concejo

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

de gobierno los declare de importancia estratégica, con fundamentos en estudios de reconocido valor de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. "

8. Conectividad

Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y EL ACCESO A NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Justificación para la solicitud de Vigencia Futura: "Secretaría de Educación con el propósito de cumplir los proyectos enfocados a la educación y acceso a las tecnologías, requiere que en todas las sedes educativas de Bucaramanga exista un servicio de conectividad con velocidades de acceso superiores, con canales dedicados que soporten el uso de las plataformas informáticas compuesta por hardware y software, que permita administrar servicios de contenido local y soportar las herramientas de aprendizaje basados en tecnologías didácticas y todo tipo de contenido online educativo, cumpliendo con las especificaciones y lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional.

Como complemento al servicio de internet, la Secretaría de Educación Municipal requiere adquirir el servicio WIFI (Access Point) internos y acceso a la comunidad educativa con zonas de acceso público y gratuito a Internet para cada una de las sedes educativas oficiales, al igual que equipos de enrutamiento switches instalados y configurados a las necesidades de la infraestructura tecnológica de LAN (Local Área Network) y WLAN (Wireless Local Área Network)), para la conmutación de datos y brindar cobertura en las salas de informática, salas de Bilingüismo, Ciencia y Tecnología y en las aulas de clase, teniendo en cuenta que en la actualidad las Instituciones Educativas oficiales no cuentan con equipos de red LAN y WLAN que puedan brindar el servicio de forma efectiva y eficiente, aunado a los servicios antes mencionados y con el objetivo de garantizar su disponibilidad y calidad, se requiere un servicio de monitoreo detallado (Software) que permita a la Secretaría de Educación determinar métricas en tiempo real sobre el consumo, caídas del servicio y anchos de banda contratados, supliendo en gran medida los inconvenientes de interoperabilidad, escalamiento, seguridad y administración efectiva de la red de forma correcta, evidenciándose la necesidad de los servicios antes mencionados y así lograr la interconexión de forma eficiente los equipos del usuario final"

Objeto de la vigencia Futura: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Plazo de Ejecución de la Vigencia Futura: 10 meses

Fines de las Vigencias Futuras: "Impacto del internet en la Educación Profesional

El uso de los servicios de internet se ha popularizado en las casas y en las Instituciones Educativas oficiales, los modelos educativos han ido evolucionando y actualmente tanto estudiantes como docentes tienen a su disponibilidad una gran cantidad de herramientas, pero, así como la adopción de este servicio nos ha traído beneficios, también se enfrenta a desafíos en la educación

Beneficios del internet: Acceso a información actualizada: permite que los estudiantes accedan de forma instantánea a información actualizada sobre cualquier campo de estudio. Ya no dependemos únicamente de libros y revistas impresas, sino que podemos acceder a blogs, sitios web especializados, revistas electrónicas y bases de datos en línea. Esto permite mantenernos al día con las últimas tendencias, investigaciones y mejores prácticas.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

Aprendizaje en línea: ha abierto las puertas a la educación en línea, ofreciendo una amplia gama de programas académicos y cursos especializados. Los estudiantes ahora tienen la oportunidad de adquirir nuevos conocimientos y habilidades sin tener que encontrarse físicamente en la Institución Educativa. Esto brinda flexibilidad y conveniencia, especialmente a los docentes en el desarrollo de laboratorios autogestionados.

Recursos interactivos: ofrece una variedad de recursos interactivos, como videos, simulaciones y actividades prácticas, que enriquecen la experiencia de aprendizaje. Estos recursos pueden ser utilizados para mejorar la comprensión de conceptos complejos y fomentar la participación activa de los estudiantes.

Networking y colaboración: facilita la colaboración entre estudiantes de diferentes partes del mundo, a través de plataformas en línea, como foros de discusión, grupos de estudio y redes sociales, los estudiantes y docentes pueden conectarse, intercambiar ideas, compartir experiencias y establecer contactos valiosos en sus respectivos campos."

Justificación legal: "Las bases del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026), denominado "Colombia potencia mundial de la vida", en su numeral B, correspondiente a "Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar", establece como uno de sus objetivos la "conectividad digital para cambiar vidas" entendiendo como: "el estado debe asegurarse de conectar y alfabetizar digitalmente a los habitantes para desarrollar la sociedad del conocimiento a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)" garantizando un enfoque diferencial, con el objetivo de generar oportunidades, riqueza, igualdad y productividad.

El Ministerio de Educación Nacional con la colaboración del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creó el Proyecto Conexión Total - Red Educativa Nacional, con el objeto de vincular el uso de la tecnología a los procesos educativos de la actualidad mediante la integración de planes proyectos y programas que masificaran el uso de las tecnologías de la información y comunicación en las diferentes regiones del país, asignando recursos para dotar y mantener las Instituciones y centros educativos con una Infraestructura tecnológica informática y de conectividad, con criterios de calidad y equidad que apoyan los diferentes procesos pedagógicos y de gestión.

De otra parte, la Ley 1341 de 2009 " Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones", señala de manera expresa:

(...) "ARTÍCULO 5o. LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, TIC. Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades de orden nacional y territorial incrementarán los servicios prestados a los ciudadanos a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El Gobierno reglamentará las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, de manera abierta, ininterrumpida y actualizada, para

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

adelantar trámites frente a entidades públicas, inclusive en el desarrollo de procesos de contratación y el ejercicio del derecho al voto”

La ejecución del referido proyecto se encuentra asignado funcionalmente a la Secretaría de Educación del Municipio, de conformidad con el manual de funciones del Municipio de Bucaramanga adoptado mediante Decreto 066 de 2018 modificado por el Decreto 025 de fecha 20 de enero de 2020 y en concordancia con el Decreto No. 0220 de fecha 9 de junio de 2020 por el cual se delegan funciones para la contratación, teniendo en cuenta el propósito principal de “Gestionar la prestación de un servicio educativo pertinente, universal y equitativo en el Municipio, en los niveles de preescolar, básica y media, a través de la implementación de planes, programas y proyectos que buscan el mejoramiento de la calidad educativa y la ampliación de la cobertura” y la función específica de “Formular e implementar las políticas en materia de cobertura y calidad del servicio educativo, teniendo en cuenta directrices nacionales, departamentales y municipales y según las normas vigentes en la materia.”

Anexos al proyecto:

1. Certificación expedida por el Secretario de Hacienda en la que conste que los compromisos con cargo a las vigencias futuras excepcionales no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio de Bucaramanga. Pág. 22
2. Certificación expedida por el Secretario de Hacienda en la que conste que la vigencia futura consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo. pág. 25
3. Acta de Confis Nro. 030 de agosto 23 de 2024 pág. 47-80
4. Certificaciones del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal expedida por la Secretaria de Planeación Municipal. Pág. 41- 46
5. Información y reporte de la Secretaria de Educación Pág. 26-40

IV. SENTIDO DE LA PONENCIA

En extracto de lo anterior, señores concejales de conformidad Con la Ley 136 de 1994, y el acuerdo Municipal 031 de 2018 – reglamento interno del Concejo de Bucaramanga, me permito dar ponencia **POSITIVA** para primer y segundo debate del proyecto de acuerdo del 039 del 24 de Agosto de 2024 " **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025** " por lo anterior solicito sea remitido para su respectivo análisis y aprobación.

Presentada a consideración de la Comisión Primera, por el ponente


CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR
 Concejale de Bucaramanga Ponente